

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00064-00 (restitución)

En consideración de la petición remitida mediante correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, solicitando el retiro de la demanda, tenga en cuenta la secretaria del despacho que si no hay medidas cautelares decretadas, como en este caso, no se requiere providencia que autorice el retiro (artículo 92 del C.G.P.)

Consecuente entonces la secretaria con la petición del demandante, debe en forma inmediata y sin dilaciones agendarle cita para que concurra a la sede del Juzgado a verificar el retiro pretendido, dejando las constancias del caso.

CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

f9f1dd77c587d5f7ef3a53aaaa95932ca0bf90fdd52acfc693db601eb5304e17

Documento generado en 12/03/2021 08:29:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**